



VISTOS:

El Proveído N° D1503-2022-GR.CAJ/GR de fecha 07 de noviembre de 2022; Oficio N° D806-2022-GR.CAJ/GRDS de fecha 07 de noviembre de 2022; Informe N° D51-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/LJVA, de fecha 03 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV. sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, *reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe que *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que *los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son *personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, el numeral 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5 de las Disposiciones Generales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";*



Que, con Oficio N° D806-2022-GR.CAJ/GRDS de fecha 07 de noviembre de 2022, por el cual el Gerente Regional de Desarrollo Social solicita aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional de la "*Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial en la Región Cajamarca*"; en mérito de lo cual con Proveído N° D1503-2022-GR.CAJ/GR de fecha 07 de noviembre de 2022, mediante el cual el Gobernador Regional de Cajamarca, dispone proyectar resolución que apruebe la "*Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial en la Región Cajamarca*";

Que, el numeral 2 del artículo 29-A de la acotada, establece que **es competencia específica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social el ejercicio de las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;**

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW señala que la discriminación contra la mujer es: "*toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce i ejercicio por la mujer (...) de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social cultural y civil (...)*". Indica que los Estados parte: "condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas", instándoles a asumir medidas políticas, legislativas y administrativas encaminadas a eliminar dicha discriminación. Propone una agenda de acción en las esferas política, social, económica y cultural, a fin de promover igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, modificar patrones socioculturales de conductas, prejuicios y estereotipos de género, educación familiar: maternidad como función social y corresponsabilidad de la crianza de los hijos, participación y representación política, acceso a la educación y salud, entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece **el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.** El Estado creó la Ley de igualdad de oportunidades porque la desigualdad de género se vive diariamente en las relaciones familiares, en la escuela, en la calle, en el trabajo y las actividades económicas, en la participación política, en el acceso a la justicia, y en todo escenario de desarrollo, donde por lo general son las mujeres quienes tiene menos oportunidades y mayores obstáculos; aún más en una región como Cajamarca, tradicionalmente patriarcal y machista;

Que, la Ley N°30466, **Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño**, establece que **el Interés Superior del Niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su Interés Superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a las niñas, niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;**



Que, hasta el año 2015, el **Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015** era el documento de política pública nacional para la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su culminación coincidió con la aprobación de la **Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, publicado el 23 de noviembre de 2015, la cual se *constituye en el marco normativo de la política nacional en la materia*. La citada ley **establece la creación del "Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar"** como un sistema funcional y ello define el estatus que adopta **este Nuevo Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021**, como Plan Especial Multisectorial. Este Plan Nacional reviste entonces un carácter especial; si bien tiene un ámbito de protección más amplio al de la Ley N° 30364, sin duda constituye un instrumento que recoge sus lineamientos y concreta las responsabilidades que tienen las diferentes entidades públicas respecto a su implementación. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de violencia de género, tendrá con este Plan, un potente mecanismo para el seguimiento del Sistema Nacional;

Que, con **Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP**, se aprueba el **Texto único Ordenado de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, que tiene por objeto **prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar**; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el **Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021**, plantea como **lineamientos de política: 1) Lograr calidad de vida, fortaleciendo y desarrollando capacidades de las personas, para acceder a mejores oportunidades; 2) Generar oportunidades de desarrollo para la población, con equidad de género, en lo étnico, cultural, social, ambiental, económico, político y en la religión; especialmente para mujeres, jóvenes, personas con habilidades especiales, comunidades nativas y campesinas y grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados, principalmente del ámbito rural y 3) Promover y fortalecer capacidades de las instituciones públicas y privadas, de organizaciones de la sociedad civil y rurales, para su participación plena y efectiva en la gestión concertada del desarrollo departamental.**;

Que, el **Gobierno Regional de Cajamarca** tiene como **Política General de Gobierno 2019-2022** denominado **"Voces para el Nuevo Orden Regional"** aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 338-2019-GR.CAJ/GR, la cual, dentro de la Política Sectorial 8: **"Protección e igualdad en el acceso a oportunidades y el ejercicio de derechos de poblaciones vulnerables"**, contempla como lineamientos: **"Erradicar la marginación y el aplazamiento que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia e integridad" (Lineamiento 43)** y la **"Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables" (Lineamiento 45)**;



Que, con **Ordenanza Regional N° 17-2017-GR.CAJ-CR** se aprueba el **Plan Regional Contra la Violencia de Género de Cajamarca 2018-2030** es un instrumento de política pública regional cuyos **objetivos** son: **1) Prevenir la violencia de género en todas sus modalidades contra las mujeres, varones y grupos vulnerables y 2) Garantizar el acceso, mejora y ampliación de la cobertura de los servicios de atención, protección, recuperación, rehabilitación y reparación de la persona víctima y la sanción y reeducación de la persona agresora de violencia de género.** Al 2030, se pretende la reducción de la violencia física y sexual en el ámbito público y privado, instituciones públicas y privadas. Para su implementación se tiene a una **Instancia Regional de Concertación "Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas"**, compuesta por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil;

Que, con **Ordenanza Regional N°17-2017-GR.CAJ-CR el 02 de febrero de 2018**, se instaló la **Instancia Regional de Concertación "Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca"**. Dicha instancia está conformada por representantes de instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil y es el **Gobernador Regional de Cajamarca el Presidente de la referida**. En esta reunión se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de dicha Instancia siendo una de las **principales Políticas Públicas** de la región **"Garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad, contribuyendo al desarrollo sostenible e integral con enfoque de gestión territorial e intercultural"**;

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2018-GR-CAJ/GR** se reconoce y aprueba el reglamento interno del **Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca**. El **"Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca"** es un espacio de articulación intersectorial e intergubernamental y de coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la presente norma; así mismo, en dicha resolución, se reconoce como **integrantes del Eje Regional contra la Violencia de Género y trata de Personas** a: **Gobierno Regional Cajamarca. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Dirección Regional de Educación. Dirección Regional de Salud. Región Policial Cajamarca - PNP. Corte Superior de justicia de Cajamarca. Junta de Fiscales del Ministerio Público de Cajamarca, Municipalidad Provincial de Cajamarca. Municipalidad Provincial de Jaén. Municipalidad Provincial de Chota. Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Defensoría del Pueblo. Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables Consejo Regional de la Mujer. Federación Regional de Rondas Campesinas, Asociaciones de Mujeres u Organizaciones no Gubernamentales** involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región;

Que, mediante **Acta de reunión el 25 de marzo el 2021** se aprobó el **Plan de Trabajo del año 2021 del Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca**, siendo una de las actividades que se estipuló la elaboración de la **Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial**, cuyo objetivo es **prevenir la violencia de género en todas sus modalidades, contra las mujeres, varones y aquellas poblaciones que conforman el sistema tradicional de género, en sus diferentes etapas de vida y en su diversidad**;



Que, con fecha **04 de junio, 02 de julio, 10 de agosto, 15 de octubre, 10 de noviembre del 2021, 03 febrero del 2022**, mediante actas de reunión, el Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca, elaboró la **"Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial"** que busca atender en forma oportuna a las víctimas de los diferentes tipos de violencia y en situaciones de riesgo para evitar un incremento en el número de víctimas que año a año se reflejan en las estadísticas. **La importancia de la Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial es de conocer y saber a qué instituciones se puede recurrir ante un hecho de violencia de la mujer y/o integrantes del grupo familiar y poder evitar la muerte de la víctima, e informar las funciones de cada institución que ven casos de violencia, los conceptos básicos de violencia, y el proceso de la denuncia, atención, protección y recuperación de la víctima, asimismo, cual es la sanción penal al agresor;**

Que, mediante **Acta de reunión del 25 de marzo del 2022** el Eje Regional Contra la Violencia de Género y Trata de Personas de Cajamarca, validó **la Ruta de Atención de Violencia de Género con Enfoque Territorial**, solicitando a la Secretaria Técnica gestione ante la instancia correspondiente la **emisión de Resolución Ejecutiva Regional** que brinde el respaldo legal a la **Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial**, el mismo que deberá ser difundido por las instituciones públicas, privadas y sociedad civil a nivel regional con el fin de prevenir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar;

Que, mediante **Acta de reunión del 19 de agosto del 2022**, el Consejo Regional de Protección al Adulto Mayor de la Región Cajamarca, validó la **Infografía de la Ruta de Atención de Violencia a Personas Adultas Mayores con enfoque territorial**, el mismo que deberá ser difundido por las instituciones integrantes del COREPAM a nivel regional con el fin de prevenir la violencia hacia las personas adultas mayores;

Que, la **Especialista en Protección Social de la Sub Gerencia de Asuntos Poblacionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social**; en su **Informe N° D51-2022-GR.CAJ-GRDS-SGAP/LJVA**, de fecha **03 de noviembre de 2022**, destaca señalando:

(...)

La importancia de la Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial es con el fin de dar a conocer y saber a qué instituciones se puede recurrir ante un hecho de violencia de la mujer y/o integrantes del grupo familiar y poder evitar la muerte de la víctima, e informar las funciones de cada institución que ven casos de violencia, los conceptos básicos de violencia, y el proceso de la denuncia, atención, protección y recuperación de la víctima, asimismo, cual es la sanción penal al agresor. Contribuirá a que la víctima reciba una atención oportuna y articulada en el marco de la Ley 30364, así como permitirá brindar información de los servicios existentes en Cajamarca. (resaltado nuestro);

En este sentido, la **Especialista en Protección Social**, literalmente en el citado informe concluye, diciendo:

La presente Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial es un esfuerzo articulado de las instituciones que forman parte del Eje Regional contra la Violencia de Género y Trata de Personas, da a conocer a qué instituciones se debe recurrir ante un hecho de violencia de la mujer y/o integrantes del grupo familiar contribuyendo a que la víctima reciba una atención oportuna y articulada en el marco de la Ley 30364, así como permite brindar información de los servicios existentes en Cajamarca. (resaltado nuestro);



Por lo que en esa línea de ideas, la informante, como recomendación anota:

*Por lo descrito en el presente informe, **se recomienda a la Gerencia Regional de Desarrollo Social gestione ante la instancia correspondiente, proceder a la emisión de Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial en la Región Cajamarca**, como una herramienta que contribuya a que la víctima de violencia reciba una atención oportuna y articulada en el marco de la Ley 30364. (resaltado nuestro);*

Que, en consecuencia, considerando que el Objetivo General es **"Contribuir a la atención oportuna con enfoque territorial a las víctimas de violencia de género y en situación de riesgo de la región Cajamarca"**, resulta necesario aprobar la **"Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial" con el fin de prevenir la violencia, y la población conozca los servicios, funciones y actuaciones de cada institución involucrada en velar por el ejercicio del derecho a una vida libre violencia dentro del ámbito de la región Cajamarca para lograr un entorno de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;**

Estando a lo actuado, con las visaciones de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial"** en la **Región Cajamarca**, elaborado por el conjunto de los actores que participan en el **Eje Regional contra la Violencia de Género, Trata de Personas – Mesa Migratoria**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **Subgerencia de Asuntos Poblacionales - Gerencia Regional de Desarrollo Social**, efectúe las acciones necesarias para la implementación y difusión de la **"Ruta de Atención en Violencia de Género con Enfoque Territorial"**, aprobada en el Artículo Primero de la presente, así mismo deberá proceder con el monitoreo y evaluación de la Ruta de Atención aprobada, debiendo dar cuenta en forma permanente de las acciones realizadas al despacho de la Gobernación Regional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, así como su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL